

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

A.V.F.
EXPTE. N° 1414-319/2019
Agreg. 0412-000218/2016.-

DECRETO N° 4976 -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC 2025

VISTO:

El Expte. N° 1414-319/2019 referente Retiro Obligatorio al tenor del artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiro y Pensiones N° 3.759/81 y Decreto Ministerial N° 1.161-MS/16 del Oficial Sub Inspector Gutiérrez Hugo Darío, Legajo N° 14.689; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 9.844-MS/19, se dispone el pase a disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Oficial Sub Inspector Gutierrez Hugo Darío, D.N.I. N° 30.176.581, Legajo N° 14.689 de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01 y artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, mediante Sentencia Judicial el Tribunal Contencioso Administrativo Sala I Vocalla 1 en el Expediente N° C-144445/19 caratulado: Contencioso Administrativo de Plena de Jurisdicción: Gutiérrez Hugo Darío c/ Estado Provincial, Resuelve: 1.- Hacer lugar al recurso contencioso administrativo articulado por el Sr. Hugo Darío Gutierrez en contra del Estado Provincial, para revocar el Decreto N° 9.844-MS-2019 y en consecuencia, ordenar se dicte un nuevo acto administrativo por el que se disponga el retiro obligatorio por invalidez del actor conforme las previsiones del artículo 14° inciso k) en concordancia con el artículo 22° inciso a) de la Ley de Retiros N° 3.759/81 a partir de la fecha en que éste se hiciera efectivo, en el plazo de sesenta (60) días, conforme los considerandos. 2.- La demandada deberá remitir las actuaciones administrativas, en el plazo establecido en el punto anterior y una vez emitido el respectivo decreto, a la Coordinación de Seguridad Social a los fines de liquidar los montos que resulten adeudados en concepto de diferencias de haberes con el grado inmediato superior, con más los intereses conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, que fija el Banco de la Nación Argentina, desde que cada devengamiento tuviere lugar y enviar posteriormente aquellas a ANSES, para su visado;

Que, el apoderado del Sr. Gutierrez, solicita aclaratoria de la sentencia previamente citada, en razón de que considera que dicho fallo omite

ES COPIA FIEL



Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

47
SEGURIDAD

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Año del Decimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

EXPTE. N° 1414-319/2019 y agregado.-

III...2.-CORRESPONDE A DECRETO N° **4976** -MS/25.-

condenar a la demandada al pago de la liquidación en base al procedimiento de Mayores Costos derivados de las cláusulas séptima y decimoctava del Convenio de Transferencia – Ley 4.903 – por lo que la Sala I Vocalía 1 del Tribunal mencionado dicta resolución en los siguientes términos: Resuelve: 1.- Desestimar el pedido de aclaratoria formulado por el Dr. Ariel Fernando Contreras en representación del actor, en escrito de fecha 12/08/2025, conforme lo expuesto en los considerandos;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Que, se adjunta Nota N° 202-MS/25 Anexo I, notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), informando la modificación del Decreto N° 9.844-MS/19 en atención a Sentencia Judicial del Tribunal en lo Contencioso Administrativo – Sala I, Vocalía 1 en el Expediente. N° C-144445/19, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Hugo Darío Gutierrez c/Estado Provincial";

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 9.844-MS/19, de fecha 05 de julio del 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Invalidez del **OFICIAL SUB INSPECTOR HUGO DARÍO GUTIERREZ, D.N.I. N° 30.176.581, LEGAJO N° 14.689**, de acuerdo a las previsiones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81."

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, a los fines de liquidar los montos que resulten adeudados en concepto de diferencias de haberes con el grado inmediato superior, con más los intereses conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, que fija el Banco de la Nación Argentina.

ES COPIA FIEL



[Handwritten Signature]
Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

MINISTERIO DE SEGURIDAD
FOLIO
48

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

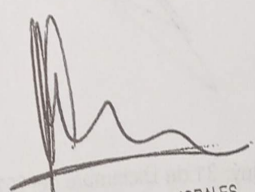
100° Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

EXPTE. N° 1414-319/2019 y agregado.-

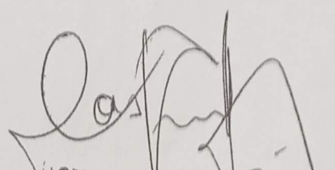
...3.-CORRESPONDE A DECRETO N° **4976** -MS/25.-

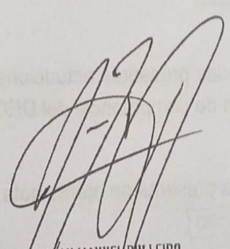
ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

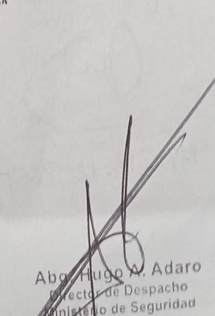



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADRA
GOBERNADOR


Cnel. JUAN MANUEL PULLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
A/C DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad